



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 07 de Junio de 2023

Tomo II

Número 85 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".-----PÁGINA.2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 078 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS. ".-----PÁGINA.20

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 079 POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 080 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.39

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 081 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.42



Lic. Eder Enrique Chuc Cen, Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24 y 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 59-I fracciones I, III, IV, VI, IX, XI, y XVI, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; "DECRETO NÚMERO: 076 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". En los artículos 59- A, 59-B, 59-C, 59-D, 59-G fracción VI y 59-I; del Decreto número: 076 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo; del Decreto Número 038 extraordinario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, por la Honorable XVII Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo construir un país con políticas públicas encaminadas a garantizar la inclusión de los pobres, respetuoso de los pueblos originarios en sus usos y costumbres, igualdad de oportunidades entre los sectores sociales sin excluir a nadie, un país con desarrollo y justicia social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a su libre determinación y autonomía. Establecer políticas sociales para mejorar sus condiciones de vida, a través de programas de desarrollo, teniendo como principio el respeto a todos los pueblos originarios de la nación mexicana.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios establece en el artículo 13 que los entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el programa de subsidio que ejecutará el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, se aplicará para garantizar el ejercicio de los derechos del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como fortalecer la cultura de conformidad con lo dispuesto en: El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027. EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. Tema 1.6.- Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 promueve los derechos de igualdad de género entre la población indígena y afromexicanas, impulsando la creación de estrategias de gobierno, instrumentando y fortaleciendo la participación ciudadana. Además de acciones que impulsen el desarrollo social y la preservación cultural de las comunidades indígenas, a través de atender las necesidades más apremiantes de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas con las líneas de acción siguientes:

- 1.6.1.5 Difundir la partería y medicina tradicional en los municipios.
- 1.6.1.6. Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del Pueblo Maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- 1.6.1.7. Apoyar la celebración del Congreso Maya con la participación de las y los dignatarios mayas de los cinco Centros Ceremoniales y las dos iglesias mayas.
- 1.6.1.14. Diseñar un programa para comunidades indígenas para promover e impulsar la autosuficiencia alimentaria.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1



Por consiguiente, y derivado de las consideraciones anteriormente vertidas y con la finalidad de fortalecer y promover la cultura, usos y costumbres del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que enfrentan condiciones marginales con escasos ingresos económicos limitado acceso a los sistemas de protección social, y de salud resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos, con el fin de operar y coordinar las actividades del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".

SEGUNDO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas para el Estado de Quintana Roo, pone a disposición del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas las presentes Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Afromexicanas:** Población que se autorreconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones;
- II. **Comunidades Indígenas:** Son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicadas en un determinado espacio geográfico y organizados según las características culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas;
- III. **Gran Consejo Maya:** Institución máxima de representación de los indígenas maya de Quintana Roo;
- IV. **Instituto:** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- V. **Persona Beneficiaria:** Sujeto que recibirá apoyo del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas";
- VI. **Programa:** Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas";
- VII. **Pueblo Maya:** Grupo de personas que descienden de poblaciones que habitaban antes de iniciarse la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, política o parte de ellas;
- VIII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo; conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' and other illegible marks.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3. El Programa se define a partir de identificar a las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que enfrentan condiciones de escasos ingresos económicos, limitado acceso a los sistemas de protección social y de salud por lo cual resulta necesario beneficiar con apoyos en especie y en efectivo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con el propósito de lograr el bienestar social; con la finalidad de fortalecer, promover y preservar la cultura, usos y costumbres del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

SECCIÓN II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El programa tendrá como objetivo general, contribuir en la preservación, fortalecimiento e impulso de la cultura del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, apoyando el bienestar social común y patrimonio cultural de los mismos, respetando sus conocimientos tradicionales e identidad cultural.

Artículo 5. El programa tendrá como objetivo específico el brindar apoyo económico, en especie y celebración de eventos para las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, que contribuya con el Bienestar, Desarrollo Social y Cultural.

CAPÍTULO III
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. La población objetivo del programa, serán el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que radiquen en el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO IV
DE LA COBERTURA

Artículo 7. El programa tendrá una cobertura en los once municipios, tomando como punto de partida las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias del Estado de Quintana Roo para el año 2023 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de marzo del año en curso.

CAPÍTULO V
DE LAS MODALIDADES, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

SECCIÓN I
DE LAS MODALIDADES

Artículo 8. El apoyo estará conformado por las modalidades descritas a continuación:

- I. Apoyo económico;
- II. Apoyo en especie; y
- III. Celebración de eventos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

3





SECCIÓN II
DE LOS TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 9. El apoyo económico estará conformado de la siguiente manera:

- I. Apoyo económico que se otorgará a las niñas de 5 a 12 años que resulten ganadoras del concurso de oratoria en el marco conmemorativo del "21 Noviembre día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana" y que pertenezcan a las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual se desglosa de la siguiente manera: para el primer lugar la cantidad de \$3,500.00 (Son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el segundo lugar la cantidad de \$ 3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.) y para el tercer lugar la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) mismos concursos que se realizara en dos ocasiones y en distintas comunidades estableciéndose lo anterior conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente; y
- II. Apoyo económico a cuatro mujeres indígenas destacadas en el marco de la celebración del "Día internacional de la mujer indígena", las cuales deberán pertenecer a las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que se le otorgará por la cantidad de \$ 2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) a cada una, cuyas bases e inscripcionesse establecerán en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. El apoyo en especie estará conformado de la siguiente manera:

- I. Apoyo por única ocasión para mantenimiento de los cinco Centros Ceremoniales y tres Iglesias Mayas, para insumos de pintura, trabajos de plomería, electricidad, cambio y reparación de puertas y ventanas, el cual no podrá exceder de \$8,000.00 (Son ocho mil pesos 00/100 M.N.) por cada Centro Ceremonial e Iglesia Maya, con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto;
- II. Apoyo con motivo de gastos funerarios, para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$ 5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.) Con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto;
- III. Apoyo para gastos médicos al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$ 5,000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto;
- IV. Apoyo para gastos de alimentación para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas; el cual no podrá exceder de \$ 150.00 (Son: ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona, con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto;
- V. Apoyo para gastos de transportación terrestre individual o grupal, para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, desde \$ 400.00 (Son cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$ 5,000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.) por servicio público foráneo, con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto;
- VI. Apoyo para primicias y fiestas tradicionales para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$3,000.00 (Son Tres mil pesos 00/100 M.N.), con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto;
- VII. Impartición de un curso taller anual para la implementación de Huertos escolares y elaboración de compostas para 7 Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por la cantidad de \$ 2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- VIII. Impartición de un curso taller para el establecimiento y manejo de un meliponario, para las comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$ 30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.) cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria mixta correspondiente;
- IX. Apoyo para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas para adquirir 1,000 paquetes de semillas de hortalizas cuyo costo unitario es de \$ 160.00 (Son: Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por paquete de semillas de hortalizas, para siembra en traspatio. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente; y
- X. Apoyo para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas para entrega de gallinas ponedoras, cuyo costo unitario es de \$ 300.00 (Son: Trecientos pesos 00/100 M.N.) por paquete de gallinas. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. La celebración de eventos consiste en:

- I. Evento para la entrega de credenciales para las personas Dignatarios Mayas;
- II. Evento anual para Conmemoración del 176 Aniversario de la "Guerra Social Maya" en Tihosuco, Tepich municipio de Felipe Carrillo Puerto e X-Cabil Municipio de José María Morelos, teniendo como presupuesto la cantidad de \$ 170,000.00 (Son: Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) se brindarán de acuerdo con la cantidad justificada por el Comité Organizador de Tihosuco, la autoridad municipal de Tepich municipiode Felipe Carrillo Puerto e X-Cabil municipio de José María Morelos;
- III. Evento con motivo del Congreso Maya, en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, previa solicitud realizada por el Gran Consejo Maya;
- IV. Realización de un encuentro de intercambio de experiencias y conocimientos entre parteras, médicas y médicos tradicionales, para impulsar y preservar la medicina tradicional en las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado; y
- V. Celebración de un evento en el mes de diciembre en conmemoración del Día Nacional de la Cultura Maya, destinado a las personas Dignatarios Mayas, que se encuentren registradas en el Padrón del Instituto y 35 personas de las comunidades indígenas que designe el Gran Consejo Maya, en el cual se otorgará:
 - a) Transportación;
 - b) Desayuno;
 - c) Pavos; y
 - d) Canastas navideñas.

**CAPÍTULO VI
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES**

SECCIÓN I

DE LOS PARTICIPANTES Artículo 12. El programa contará con una Instancia Ejecutora, la cual será el Instituto a través de sus unidades administrativas u homólogas correspondientes; serán los responsables de la operación, ejecución y del cumplimiento de lo contenido de las presentes Reglas de Operación.





SECCIÓN II
DE SUS FUNCIONES

Artículo 13. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias correspondientes para la ejecución;
- II. Revisar la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- III. Recepcionar la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y proporcionar el número de folio de registro correspondiente;
- IV. Analizar y determinar la viabilidad de los apoyos;
- V. Publicar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa, a través de los medios que se establezcan en las convocatorias;
- VI. Seguimiento al apoyo autorizado, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados a los casos aplicables (Informe de seguimiento, Anexo VIII); y
- VII. Las demás que se requieran para poder operar el presente Programa.

CAPÍTULO VII.
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 14. Para la participación en el programa, se deberá presentar por única ocasión los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original del formato de solicitud del apoyo el cual deberá ser firmada y/o en su caso imponer su huella digital (Formato de solicitud de apoyo en asistencia social en efectivo y/o en especie, Anexo II);
- II. Original y copia de la Identificación Oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar), en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (Carta de testimonio de identidad, Anexo I);
- III. Copia de la Clave Única de Registro de población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía contenga la misma, este documento no será necesario presentarlo; y
- IV. Original y copia del comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a tres meses.

Una vez cotejadas las copias con el documento original, estos últimos serán devueltos a la persona solicitante del apoyo.

SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 15. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:



Handwritten signatures in blue ink.





- I. Que las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se encuentren prioritariamente en las zonas de atención prioritaria (ZAP) en el estado de Quintana Roo; y
- II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 16. La Persona Beneficiaria del Programa tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Instituto;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa;
- IV. Recibir el apoyo; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 17. La Persona Beneficiaria del Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad y requisitos de este programa;
- II. Hacer uso correcto del apoyo de acuerdo con la modalidad que aplica;
- III. Firmar los formatos correspondientes a la ejecución del Programa;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y proporcionar la información solicitada por parte de la Instancia Ejecutora, con el fin de observar la correcta aplicación del apoyo otorgado.
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA**

Artículo 18. Los apoyos en sus modalidades se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Presentar información o documentación alterada o falsa.





**CAPÍTULO IX
DE LA ENTREGA DEL APOYO**

Artículo 19. La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar la operación para la entrega del apoyo a la Persona Beneficiaria, de conformidad a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO X
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 20. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones





INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 21. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa la evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 22. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 82 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2023.

CAPÍTULO XII DE LOS INDICADORES

Artículo 23. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática del Instituto, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

CAPÍTULO XIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 24. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el Instituto llevara a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos acciones ejecutadas resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 25. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 26. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la





Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 27. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico solicitudes.de.informacion.inmaya@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XV DE LA DIFUSIÓN

Artículo 28. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XVI DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 29. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el



Handwritten signatures and initials in blue ink.



presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XVII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 30. La persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, en la Dirección de Derechos Indígenas, Atención Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada avenida Andrés Quintana Roo con avenida Primo de Verdad, calle Roma número 221, o mediante la dirección electrónica inmaya_atencion_de_quejas@hotmail.com, teléfono 983-129-32-42 extensión 602, así mismo la Institución en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" para el ejercicio fiscal 2023, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas al instituto que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - El instituto será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - De conformidad con el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023, la institución correspondiente en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir la guía para la elaboración de las reglas de operación; por lo que las presentes están sujetas a cambios y/o modificaciones de acuerdo a su operatividad.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 02 días del mes de junio de dos mil veintitrés. - El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Lic. Eder Enrique Chuc Cen.
Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las
Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo



Anexo I
Carta de testimonio de identidad

Localidad: _____ Municipio: _____, Quintana Roo a, _____
_____ de 2023

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente y en mi calidad de autoridad municipal y/o ejidal de la comunidad de _____, certifico conocer desde Hace _____ años ciudadano (a) _____ con residencia actual en la comunidad antes mencionada, el cual por motivos de sucesos imprevistos y fortuitos no cuenta con documentación personal con la cual acredite su identidad.

Pudiendo el interesado hacer uso del presente documento ante el INMAYA para los fines pertinentes.

Atentamente	
Autoridad de la Localidad	
Nombre firma y sello	
Testigo Nombre y firma	Testigo Nombre y firma

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





Anexo II

Formato de solicitud de apoyo en asistencia social en efectivo y/o en especie

FECHA _____

TIPO DE APOYO: _____

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE: _____

TELEFONO CELULAR O CASA: _____

LOCALIDAD Y MUNICIPIO: _____

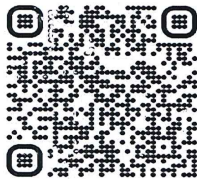
Descripción adicional del apoyo que se solicita:

FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE:

FIRMA _____

REVISO
AUTORIZO

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo puede ser consultada a través de la página Oficial del IN <https://groo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





Anexo Núm. III
Recibo del bien

Número de folio: ___/2023

R E C I B I: DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

LOCALIDAD _____ MPFO _____ Q. ROO, A _____ DEL MES DE _____ DE 2023

RECIBÍ

C. _____

NOMBRE Y FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





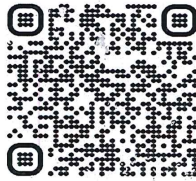
Anexo IV
Entrega de pavos a Dignatarios Mayas

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE PAVOS ENTREGADOS	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIDAD MAXIMA DE LOS CENTROS CEREMONIALES Y/O IGLESIA MAYA.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





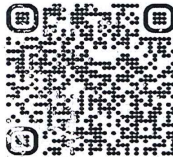
Anexo V
Entrega de pavos

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE PAVOS ENTREGADOS:	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL GRAN CONSEJO MAYA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





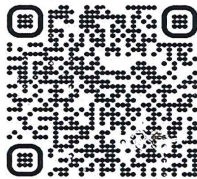
Anexo Núm. VI
Entrega de Canastas Navideñas a Dignatarios Mayas

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE CANASTAS NAVIDEÑAS ENTREGADAS:	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD MÁXIMA
CENTRO CEREMONIAL Y/O IGLESIA MAYA.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>





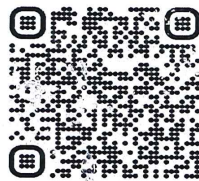
Anexo Núm. VII
Entrega de Canastas Navideñas.

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE CANASTAS NAVIDEÑAS ENTREGADAS:	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL GRAN CONSEJO MAYA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



Anexo Núm. VIII
Informe de Seguimiento

NOMBRE DEL INFORME:	FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:
MODALIDAD Y TIPO DE APOYO DEL PROGRAMA.	
MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA.	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO	
PERIODO DEL SEGUIMIENTO :	
OBJETIVO DE SEGUIMIENTO	
DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	
OBSERVACIONES	

NOMBRE Y FIRMA
UNIDAD DE ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial